

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra **documentación** técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF**, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- a) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- b) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- c) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 14. Documentación necesaria para la formulación de Declaración Responsable para la ejecución de obras menores y actuaciones urbanísticas asimiladas que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública. (Nota: están excluidas las obras de mantenimiento)

A los efectos de la adquisición de la facultad para su ejecución mediante Declaración Responsable, deberá presentarse, en cada supuesto, la documentación siguiente:

2. Las obras de **acondicionamiento u obras puntuales** que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública: **(Ver definición en el artículo 9.C2)**

- Presupuesto.
- Memoria técnica descriptiva gráfica y escrita de la obra, redactado y firmado por técnico/a competente, en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad.
- Cuando la obra esté vinculada con una actividad o ésta afecte a la distribución interior de la vivienda, local, nave, etc., tanto en elementos comunes como privativos, se adjuntará plano/s del estado actual y del estado reformado firmado por técnico/a competente.
- Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y su duración y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.
- Se acompañará, en su caso, la documentación señalada por el Artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la Declaración Responsable de Obra Menor.
- Justificante del abono de las tasas.

3. Las obras de **restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración** que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública: **(Ver definición en el artículo 9.C3)**

- Junto a la solicitud deberá aportar: proyecto básico, proyecto de ejecución de la edificación y estudio de seguridad y salud, ambos visados por el Colegio Profesional correspondiente y, en su caso, el certificado de eficiencia energética del proyecto, redactado y firmado por técnico/a competente cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 12.2 y 12.5 de ésta Ordenanza.
- Asimismo, se acompañará la documentación señalada por el Artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de declaración responsable de obra menor.
- Documentos del/la Técnico/a, aceptando la dirección facultativa de las obras.
- Justificante del abono de las tasas.

NORMAS DEL CATALOGO DE PROTECCIONES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE – DOCV 9.06.2016

Artículo 8.- **Normas comunes de protección -A fin de preservar la imagen de los inmuebles catalogados y mantener su coherencia con el entorno urbano, queda expresamente prohibida la publicidad exterior en cualquiera de sus formatos y soportes de fijación** (mástiles, vallas, paneles, carteles, lonas, toldos, etc). Únicamente se permitirán los rótulos que identifiquen el bien o la titularidad del mismo, no limiten la visualización de los elementos arquitectónicos principales, y queden integrados en el conjunto de la edificación, de manera que no resten, de modo alguno, relevancia o protagonismo al conjunto. Para conseguirlo, deberán emplearse materiales y colores que armonicen con el conjunto de la edificación. -Queda expresamente prohibida la instalación de letreros y montajes luminosos. En su lugar, se utilizará iluminación indirecta o diferida, cuya adecuación deberá ser, preceptivamente, informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 58 NNPG/1987 NORMAS URBANÍSTICA APLICABLES AL CONJUNTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL EXCEPTO EN EL ÁMBITO DE PLANES ESPECIALES ESPECÍFICOS

ELEMENTO	SOBRE RASANTE	VUELO MAXIMO	RETRANQUEO A LINDEROS	OBSERVACIONES
Marquesina	2'20 m.	2'00 m. o ancho de la acera menos 0'50 m.	0'45 metros excepto vuelo inferior a 0'15 metros	Se respetará el arbolado. Si se instalan aparatos de climatización, no se permite el vertido libre
Muestras	2'20 m.	0'15 m.	0'45 metros excepto vuelo inferior a 0'15 metros	En planta de pisos en antepechos con altura máxima de 0'70 m.
Banderines	2'20 m.	1'20 m. o ancho de la acera menos 0'50 m.	0'45 metros excepto vuelo inferior a 0'15 metros	La distancia a los huecos será como mínimo igual al vuelo y mayor de 0'60 m.

La instalación de **muestras y banderines luminosos** en plantas de pisos **requerirá acreditación de la conformidad** de los inquilinos, arrendatarios o, en general, usuarios permanentes de los locales que tengan huecos a menos de 10 m. de cualquier parte del anuncio luminoso, así como de los enfrentados a él. Si se tratase de un edificio en que no existiese actividad residencial, podrá eliminarse la primera de las condiciones antedichas.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO - REVISIÓN - MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3

Artículo 24.2.a) y g): Marquesinas en bajos comerciales: no se permiten. Muestras, banderines: se integrarán en los huecos de fachada con sus mismas proporciones. Se podrán colgar elementos ligeros, tipo banderines, en el sentido perpendicular a la fachada, nunca elementos luminosos, con las condiciones establecidas en el artículo 24.2.g) de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL

Artículo 7 Publicidad Exterior.

2. Los **anuncios, rótulos, muestras y banderines** quedarán integrados dentro de los huecos de fachada. Se podrán colocar fuera del hueco superpuesto a la fachada, en las plantas bajas, con una superficie máxima de 60 x 60 centímetros y limitando su número a uno por cada establecimiento de uso terciario o dotacional que exista en el edificio.
3. Como elementos publicitarios **perpendiculares a la fachada sólo se permitirán banderines** ligeros que no podrán sobresalir de la línea de vuelos regulada para cada zona de ordenación. Se dispondrán a una altura libre de 4,50 metros sobre la rasante de la acera.
4. Sólo se permitirán rótulos luminosos en planta baja con las condiciones de los apartados anteriores.

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PLAN ESPECIAL DEL RAVAL ROIG

Artículo 37º.- Anuncios, marquesinas y banderines. Se prohíben las marquesinas y los banderines – o anuncios verticales al plano de fachada -, salvo los provisionales de tela que se tiendan de fachada a fachada. Tan solo se admiten en planta baja los anuncios que se ajusten a la modulación elegida para componer la fachada, ocupando un dintel completo o varios. Los materiales empleados podrán ser madera o metal pintados o espejos. En ningún caso se admitirán anuncios en plástico ni fluorescentes.

1.2.a.1.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación:	Hasta 30 m2	31,83 €
1.2.a.2.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 31 a 50 m2	63,65 €
1.2.a.3.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 51 a 100 m2	137,92 €
1.2.a.4.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 101 a 250 m2	201,57€
1.2.a.5.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 251 a 500 m2	286,44 €
1.2.a.6.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 501 a 750 m2	403,14 €
1.2.a.7.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	De 751 a 1000 m2	572,89 €
1.2.a.8.	Obras de mantenimiento, modificación o reforma que afecten, o no, a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios e instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación	Más de 1000 m2	806,28 €

Modelo 19.1.bis - N

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>